



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3779

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, atendiendo la solicitud elevada por la señora SARA PIEDAD MONCALEANO PEREZ, identificada con C.C. No. 51.564.140, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **UNIDAD MÉDICA LOS ANGELES**, realizó visita de inspección, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 38 Sur No. 86 C - 39, segundo piso, Barrio Patio Bonito, de la Localidad de Kennedy, donde funciona **LA UNIDAD MEDICA LOS ANGELES** y con fundamento en dicha diligencia se emite el Concepto Técnico No. 10355 del 4 de octubre de 2007, en el cual se hicieron las siguientes precisiones:

Que las actividades llevadas a cabo en el consultorio eran la de prestar servicios de Medicina General, Odontología, y toma de Muestras de Laboratorio Clínico.

Que mediante Radicado 2007ER33437 15 de agosto de 2007, la señora Piedad Moncaleano Pérez, en calidad de propietaria del mencionado establecimiento comunica que se llevo a cabo el cierre definitivo del establecimiento

Que evidentemente al realizar visita de inspección a la Unidad Medica los Ángeles se comprobó que el local se encuentra desocupado y con avisos de arriendo.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No. 10355 del 4-10-07.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 3 7 7 9

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula: "Concluido el proceso los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas pertenecientes a la **UNIDAD MEDICA LOS ANGELES**, adelantadas en esta Entidad.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 10355 del 4-10-07, pertenecientes a la **UNIDAD MÉDICA LOS ANGELES**, ubicada en la Calle 38 Sur No. 86 C - 39, de la localidad de Kennedy, puesto que, el establecimiento de comercio mencionado, ceso toda actividad en lo referente a la prestación de servicios de Medicina General, Odontología y toma de muestras de Laboratorio Clínico, originando el cierre definitivo del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente auto, al Representante Legal de la **UNIDAD MÉDICA LOS ANGELES**, en la Calle 38 Sur No. 86 C - 39 de la localidad de Kennedy.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 3779

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los 17 DIC 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto Marie Elena Gaday
C.T. 10355 del 4-10-07 Sin Exp.
Verimientos. Unidad Medica Los Angeles